

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.820 · 1964

LEY 6820

Boletín Oficial, 8 de octubre de 1964 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6820

LEY 6820

Transferencia de tierras para el Hospital Municipal y Escuela en Esteban Echeverría.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Exclúyese de la afectación dispuesta por el Decreto 7891, del 26 de Abril de 1951 (Ley 5303), en cuanto a su destino se refiere, a las siguientes fracciones ubicadas en el Partido de Esteban Eche verría, Circunscripción I, Sección B, Quinta 13, Manzanas 13 C y 13D.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo para transferir en donación a la Municipalidad de Esteban Echeverría, con destino a la cons trucción del edificio del Hospital Municipal y sus futuras ampliacio nes, la fracción de la Manzana 13C que mide: 120 metros sobre la calle Alvear; 80 metros sobre la calle Cardeza; 120 metros en contrafrente y 80 metros sobre la calle Ameghino; y la fracción de la Manzana 13D, que mide: 70 metros sobre la calle Alvear; 120 metros sobre la calle Cardeza; igual medida lindando parte Manzana 13D y 70 metros sobre calle Origone.

ARTÍCULO 3°. Facúltase al Poder Ejecutivo para transferir en donación a la Dirección General de Escuelas y con destino al funcionamiento de la escuela allí instalada, la fracción de la Manzana 13C que mide 120 metros sobre la calle Origone; 40 metros sobre la calle Cardeza; 120 metros lindando con parte Manzana C y 40 metros sobre calle Ameghino.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6820. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).